



REGLAMENTO DE BECAS ISM 2020

TITULO I: Consideraciones Generales.

Artículo 1º. El Colegio Instituto Santa María, en adelante indistintamente ISM o El Colegio, es un establecimiento educacional particular pagado perteneciente a la Congregación de Jesús, y por ende de identidad católica en fidelidad al carisma de María Ward.

Artículo 2º. En razón de lo señalado y siguiendo la política establecida años anteriores, la Congregación de Jesús autorizó a la Dirección del Instituto Santa María, para otorgar becas a los/as estudiantes que forman parte de esta Comunidad Educativa y que requieran por razones debidamente justificadas postular a este beneficio. Quienes deseen postular deberán someterse a las normas que tratan los artículos del presente reglamento.

Artículo 3º: El otorgamiento de becas tiene los siguientes objetivos:

1. Apoyar a las familias comprometidas con el Colegio que, por razones socioeconómicas, presenten dificultades reales y demostrables para que sus hijas/os continúen con su educación formal en el ISM.
2. Poner en acción los valores fundamentales que emanan del ideario educativo de María Ward: verdad, justicia y libertad.
3. Estimular en los/as estudiantes el desarrollo de logros académicos, compromiso e identidad con el colegio y su Proyecto Educativo.

Artículo 4º. Las becas podrán ser equivalentes a rebajas de colegiaturas de hasta un 20% como máximo y estarán a disposición de los/as estudiantes a partir del año calendario siguiente a su postulación.

Si bien las becas se conceden por un año académico, éstas serán reevaluadas al término del **Primer Semestre del año 2021 en base a la cancelación oportuna de las mensualidades por parte del apoderado.** Esta evaluación podría eventualmente dejar sin efecto el beneficio otorgado.

La determinación de su monto será facultad del Colegio, quien designará a una comisión responsable del estudio y cálculo respectivo, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

Cuando las postulaciones al beneficio de las becas que más adelante se definen, concurren en un número que exceda los recursos que han sido destinados para estos efectos, el Colegio se reserva el derecho a: (1) asignar el beneficio, a las solicitudes que mejor califiquen de entre aquellas que cumplan con los requisitos de procedencia, o; (2) prorratear porcentualmente los recursos existentes, entre el total de beneficiarios.

La Beca no incluye el pago de matrícula, ni los compromisos adquiridos por el apoderado en cada uno de los cursos y con el Centro de Padres y Apoderados, como en lo referente a los



valores anexos (seguros, textos específicos, fotocopias, etc.). Asimismo, la asignación de la beca **deja sin efecto cualquier otro descuento que pudiera ser exigible por el grupo familiar** (por ejemplo: descuentos por hermanos que establece el reglamento de matrícula 2020, descuentos por pago al contado).

Artículo 5°. Toda postulación exige como requisito esencial no mantener deuda, ni protestos por cualquier concepto con ISM, sin perjuicio de convenios de pagos vigentes y satisfactoriamente cumplidos.

Artículo 6°. Los tipos de Becas otorgados por el colegio son los siguientes:

a) **Becas por situación Socioeconómica:** Corresponde a una rebaja en el valor de la colegiatura de hasta un tope de 20% como máximo, dirigido a los/as estudiantes a partir de 3ero. Básico, y con una antigüedad en el colegio superior a 2 años. Dicho porcentaje no es vinculante para el otorgante de la BECA si resuelve prorratear entre todos los postulantes o parte de ellos el monto o recurso destinado de conformidad lo dispuesto en el artículo cuarto inciso cuarto anterior.

Requisitos:

- Ser alumno antiguo del colegio (a lo menos con dos años de permanencia continua en el colegio)
- Los estudiantes que postulen deben ser alumnos de 3ero. Básico a IV medio.
- Los estudiantes que postulen no deben presentar condicionalidad de ningún tipo.
- Acreditar situación socioeconómica deficitaria. Ingreso per cápita familiar; beneficiarios FONASA; nivel educacional de la madre; hijos de madres solteras, y; problemáticas familiares (económicas, salud y/o legales, finiquitos, reducción jornada laboral y certificado de pagos AFC 2020).
- Rendimiento académico. Promedio General mínimo durante el primer semestre: 6.5 (entre Segundo a Sexto año de Enseñanza Básica), y; 6.0 para las postulaciones de Séptimo a Cuarto Año Medio.
- No mantener morosidad en la cancelación de matrícula y colegiatura, ni deudas de años anteriores.
- No haber tenido protestos por concepto de colegiaturas en años anteriores.
- Señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico que le sirva para informarse de los resultados del proceso de postulación.

b) **Becas por Excelencia Académica:** Corresponde hasta un 20% como máximo de rebaja de Colegiatura. Dicho porcentaje no es vinculante para el otorgante de la BECA si resuelve prorratear entre todos los postulantes o partes de ellos el monto o recurso destinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarto inciso cuarto anterior.

Requisitos:

- Ser alumno antiguo del colegio (a lo menos con dos años de permanencia continua en el colegio)
- Los estudiantes que postulen deben ser alumnos de 8vo. Básico a IV Medio.
- Promedio General no inferior a 6.7.
- Promedio 6.0 en las áreas de Matemática y Lenguaje y Comunicación.
- Informe de Personalidad.
- Asistencia del/la estudiante no inferior al 95%.



- Responsabilidad del Apoderado (por ejemplo, asistencia a reunión de apoderados).
- No mantener morosidad en la cancelación de matrícula y colegiatura.
- No haber tenido protestos por concepto de colegiaturas en años anteriores.
- Presentar, no con la misma rigurosidad que la beca antes citada, antecedentes socioeconómicos que la justifiquen.
- Señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico que le sirva para informarse de los resultados del proceso de postulación.
- Participación y compromiso de la familia del estudiante en actividades del colegio.

Artículo 7º. Cada una de estas becas es incompatible entre sí. Por lo que la familia deberá postular a los/as estudiantes, optando por una de ellas.

Artículo 8º. El fondo o monto a repartir por el Colegio será asignado en porcentajes teniendo como tope máximo el indicado en los párrafos precedentes. El monto porcentual de la beca se determina según las características, circunstancias y condiciones que exponen y presentan en los formularios respectivos, los requerimientos legales y otros antecedentes planteados en las postulaciones, y; de la facultad de prorratear los recursos destinados a becas por el Colegio.

Artículo 9º. Las postulaciones se realizarán única y exclusivamente **vía mail, enviando formularios** y todos los documentos en forma íntegra : **ismbecas@gmail.com**

Para esta postulación, el mail enviado debe contener todos los documentos solicitados, de faltar algún documento, esta postulación quedará fuera del proceso.

Los documentos se recibirán con fecha tope el día 22 de Septiembre hasta las 13:00 hrs, aquellos documentos que se reciban posterior a fecha y hora indicada, serán devueltos indicando que se encuentran fuera de plazo.

No se recibirán documentos físicos en el establecimiento.

Fechas a considerar:

Recepción de Antecedentes.	Desde el 09 al 22 de Septiembre 2020, inclusive (hasta las 13:00 hrs.)Plazo único y definitivo.
Evaluación de Antecedentes	Desde el 25 de Septiembre 2020
Entrega de Resultados a las Postulaciones	Lunes 28 de Septiembre 2020 (*)

(*) La recepción del correo electrónico que informe la resolución adoptada por el Colegio será suficiente notificación para el postulante.



TITULO II: De las postulaciones a la beca de rebaja de colegiatura por situación Socioeconómica.

Artículo 10°. Podrán postular a la Beca: las Madres, Padres o Apoderados que se encuentren al día en el pago de la colegiatura, que no hayan tenido protestos por deudas anteriores y que presenten dificultades económicas para la continuación de estudios de su hijo/hija o estudiante en el ISM.

Artículo 11°. Las postulaciones deberán realizarse a través del "Formulario de Postulación de Rebaja de Colegiatura," que se encuentra a disposición en la misma página web del Colegio y que tendrá que ser íntegramente llenado con todos los datos allí solicitados y debidamente suscrito por el solicitante, sirviendo como único instrumento de certificación de entrega de antecedentes y acuso de recepción los mismos y demás documentos que requiere la beca a la cual se postula.

Artículo 12°. Al momento de postular, los padres y apoderados deberán acompañar **obligatoriamente** al Formulario debidamente completado, los siguientes documentos:

1. Fotocopia de transferencia o medio de pago que haya suscrito cada apoderado, esta comprobante debe estar al día a la fecha de postulación.
2. Seis últimas liquidaciones de sueldos de los integrantes del grupo familiar que perciban ingresos. En caso de que alguno sea trabajador independiente deberá presentar: (1) la última Declaración de Renta; (2) las seis últimas Declaraciones de Impuestos o en su defecto las seis últimas boletas de honorarios (copia).
3. Certificado AFP con las doce últimas remuneraciones de los integrantes del grupo familiar que perciban ingresos.
4. Comprobantes que acrediten la situación habitacional: dividendos, arriendo o certificado simple de cesión (préstamo) de la vivienda.
5. Comprobantes de egresos significativos del ingreso familiar: (1) Enfermedades crónicas de alto costo, con el Certificado Médico respectivo y comprobante de gastos (bonos, medicamentos, exámenes médicos, intervenciones, etc.) y (2) Estudios de otros integrantes del grupo familiar, para lo cual deberá presentar el Certificado de Alumno Regular y el comprobante de pago de mensualidad.
6. Cesantía: presentar finiquito actualizado (2020) del empleador, pacto reducción jornada laboral, certificado de pagos AFC, lo anterior correspondiente al año 2020.
7. Certificado de Anotaciones Comerciales (DICOM o Cámara de Comercio)
8. Cualquier otra documentación no indicada anteriormente que avale la situación económica de la familia.

Artículo 13°. La veracidad de los datos suministrados en el formulario y documentación adjunta es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

Artículo 14°. ISM solicitará, si estima pertinente, un Informe al Profesor Jefe, sobre el comportamiento y responsabilidad del apoderado y el alumno durante el último año; y al Centro de Padres, si estima prudente.

Artículo 15°. El Colegio, se reserva el derecho de **NO otorgar Becas**, a los/as estudiantes que se encuentren con antecedentes graves de inasistencia, comportamiento, disciplina y/o compromiso con el Colegio.

Artículo 16°. ISM se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos consignados en la Ficha de Postulación y los documentos adjuntados a ésta.



TITULO III: Del procedimiento para obtención de rebaja de colegiatura

Artículo 17°. La Representante Legal del Colegio sesionará con el Comité Económico del colegio, constituido por Directora/o del establecimiento, Administrador/a y Representante Legal, quienes en su conjunto la conforman.

Artículo 18°. Los ítems con puntajes a considerar son los siguientes:

ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	% DE INCIDENCIA
Perfil del o la estudiante: Académico, Disciplinario y Asistencia.	5	15%
Perfil del Apoderado: compromiso con el colegio.	5	20%
Ingreso per Cápita y perfil familiar.	5	30%
Estudiantes del grupo familiar	5	10%
Enfermedades de miembros del grupo familiar	5	15%
Situación habitacional	5	10%

Artículo 19°. En caso de igualdad de calificaciones que menciona el artículo 18°, se procederá a determinar el beneficiario ponderando antecedentes complementarios:

1. **Del o la estudiante:** antigüedad en el ISM, asistencia y compromiso con el Colegio.
2. **Del Apoderado:** Asistencia a reuniones, citaciones, colaboración y compromiso con el Colegio.

Artículo 20°. El atraso en la entrega del formulario de postulación y demás antecedentes adjuntos, o **la presentación incompleta de este, hará, por este sólo hecho, que la postulación sea desestimada y rechazada** de plano como si nunca hubiese sido presentada.



TITULO IV

De la extinción o pérdida de una Beca.

Artículo 21°. La rebaja obtenida en razón de aplicación de esta beca, exige al apoderado un comportamiento ejemplar y oportuno en el pago mensual de la cuota, pudiendo el ISM revocar la beca o aplicar los intereses y multas que genera la morosidad en que incurra.

Artículo 22°. Si las condiciones que dieron origen a la beca varían favorablemente, imponen al apoderado su obligación de informar al establecimiento dicha circunstancia y así retomar los cánones normales de colegiatura y, por el contrario, si éstas circunstancias empeoran, no harán variar el monto de la beca por causa sobreviniente.

Artículo 23°. Las causales que originan la pérdida de una beca de rebaja de colegiatura, sin perjuicio de lo dispuesto en título anterior, serán las siguientes:

1. Por retiro o cambio de colegio del o la estudiante.
2. Por renuncia escrita o voluntaria y libremente decidida del apoderado.
3. Si con posterioridad a su otorgamiento, se comprueban adulteraciones o falsedad en la información entregada por el apoderado.
4. Por morosidad de la colegiatura con la rebaja asignada.
5. Por protestos por colegiaturas no canceladas.
6. Por no renovación de contrato de prestación de servicios.

Artículo 24°. El beneficio de la Beca comprende un año escolar. Esta será reevaluada al término del Primer Semestre del año 2021, en base al desempeño académico y disciplinario del alumno y a la cancelación oportuna de las mensualidades por parte del apoderado. Esta evaluación podría eventualmente dejar sin efecto el beneficio otorgado.

TITULO V

De la Aceptación y Confirmación del Beneficio de Beca.

Artículo 25°. Una vez seleccionados los beneficiarios de una Beca, el Colegio informará por medio de correo electrónico a los respectivos apoderados, respecto del resultado de su postulación.

Artículo 26°. El apoderado aceptará la **BECA y sus condiciones** por medio de su firma estampada en el documento que oficializa el beneficio. El no acudir en la fecha estipulada en la citación, será causal de pérdida del beneficio, el que será reasignado a otro postulante.



TITULO VI Otras disposiciones.

Artículo 27°. Será de exclusiva responsabilidad del padre o apoderado, mantener en reserva la situación de asignación de becas. Así también, es deber informar oportunamente a la Dirección y/o Administración del Colegio respecto de cualquier cambio en las condiciones que generaron la postulación a la beca, tal como exigen cláusulas anteriores.

Artículo 28°. Se entenderá como "Informe de Personalidad del o la Estudiante", en rango de BUENO, aquel que registre - a lo más - 3 conceptos como Generalmente y ninguno Ocasionalmente.

Artículo 29°. Se entenderá como "Perfil del Apoderado", en rango de BUENO, aquel que registre como máximo, una inasistencia a reunión o citación en el semestre.

CLÁUSULAS PRIMERA TRANSITORIA

El presente instrumento tendrá vigencia para el año 2021, reservándose el Colegio la facultad de variar su contenido para los años venideros.

Aquellos alumnos que han sido beneficiados con becas durante el año 2020, deberán postular al proceso de becas año 2021 si la situación lo amerita.

CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA.

Si lo estima pertinente, el Colegio podrá publicar en su página WEB el número de becas que fueron asignadas para el año 2021, sin mención alguna de sus beneficiarios.

CLÁUSULA TERCERA TRANSITORIA.

Autorícese publicitar el presente Reglamento en la Página WEB del Colegio Instituto Santa María de Santiago.